

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 26 de noviembre de 2025

Número 6926-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RA-5

Miércoles 26 de noviembre



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al Artículo 60, de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura considerado en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA.**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 60. En los programas de apoyo a la cafeticultura, la Secretaría y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, se priorizará a los productores de café sustentable con prácticas agroecológicas que contribuyan a la recarbonización y conservación del suelo, la diversidad biológica, minimicen huella hídrica y protejan los bosques.</p> <p>En el caso de los beneficiarios y comercializadores, se priorizará a quienes favorezcan en sus procesos productivos y comerciales, el uso responsable del agua, la protección de los bosques, uso de energías limpias o renovables y administren los residuos bajo los principios de reducción, reutilización o reciclaje, establecidos en las leyes ambientales.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 60. En los programas de apoyo a la cafeticultura, la Secretaría y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, se priorizará a los productores de café sustentable con prácticas agroecológicas que contribuyan a la recarbonización y conservación del suelo, la diversidad biológica, minimicen huella hídrica y protejan los bosques.</p> <p>En el caso de los beneficiarios y comercializadores, se priorizará a quienes favorezcan en sus procesos productivos y comerciales, el uso responsable del agua, la protección de los bosques, uso de energías limpias o renovables y administren los residuos bajo los principios de reducción, reutilización o reciclaje, establecidos en las leyes ambientales.</p> <p>Asimismo, en la implementación de los programas de apoyo, la Secretaría y las dependencias competentes deberán garantizar la disponibilidad,</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	acceso y uso sustentable del agua para la producción cafetalera, particularmente en regiones de alta marginación y estrés hídrico. Para tal efecto, se dará prioridad adicional a los pequeños productores, a los productores indígenas y a quienes cultiven superficies menores a tres hectáreas, promoviendo infraestructura hídrica sostenible, captación de agua de lluvia, manejo integral de cuencas y prácticas agroecológicas que reduzcan la presión sobre los cuerpos de agua y aseguren su preservación a largo plazo.

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - Secretario de Servicios Parlamentarios. – Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

2

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** para adicionar el **artículo 22 Bis a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Sin correlativo	<p>Artículo 22 Bis. El registro de productores de café en el Servicio Nacional de Registro Agropecuario será gratuito, expedito y con enfoque de ventanilla única.</p> <p>Para productores de pequeña escala (hasta 3 hectáreas) y productores indígenas, el registro podrá realizarse mediante declaración simple ante autoridades municipales, técnicos acreditados o mediante brigadas móviles de la Secretaría, sin requerir documentación adicional más allá de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificación oficial;2. Documento que acredite posesión o propiedad de tierra cafetalera; y



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	<p>3. Constancia de producción de café emitida por autoridad local u organización cafetalera.</p> <p>La falta de registro no podrá ser causa de exclusión de programas de apoyo mientras el productor esté en proceso de regularización, el cual no podrá exceder de 90 días naturales.</p> <p>Las organizaciones de productores legalmente constituidas podrán realizar el registro colectivo de sus agremiados.</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñon Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.



Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA que reforma la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 9. La Comisión se integrará por personas representantes de las siguientes dependencias, entidades, organismos y agrupaciones sociales:</p> <p>I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que tendrá a cargo la Secretaría Ejecutiva y las reuniones de la Comisión;</p> <p>II. Secretaría de Bienestar;</p> <p>III. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IV. Secretaría de Economía;</p> <p>V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VI. Cinco personas representantes de las organizaciones nacionales de personas productoras de café y del sector productor, atendiendo el principio de igualdad de género, que serán acreditados en forma individual por cada organización;</p> <p>VII. Dos personas representantes de los comercializadores y exportadores con representación a nivel nacional;</p> <p>VIII. Dos personas representantes de los industriales y torrefactores con representación a nivel nacional, y</p>	<p>Artículo 9. La Comisión se integrará por personas representantes de las siguientes dependencias, entidades, organismos y agrupaciones sociales:</p> <p>I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que tendrá a cargo la Secretaría Ejecutiva y las reuniones de la Comisión;</p> <p>II. Secretaría de Bienestar;</p> <p>III. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IV. Secretaría de Economía;</p> <p>V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VI. Ocho personas representantes de las organizaciones nacionales de personas productoras de café y del sector productor, atendiendo el principio de igualdad de género, que serán acreditados en forma individual por cada organización, de los cuales al menos tres deberán representar a productores de pequeña escala (máximo de 3 hectáreas) y al menos dos deberán representar a comunidades indígenas cafetaleras;</p> <p>VII. Dos personas representantes de los comercializadores y exportadores con representación a nivel nacional;</p> <p>VIII. Dos personas representantes de los industriales y torrefactores con representación a nivel nacional, y</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
IX. La persona representante del Comité Nacional del Sistema Producto Café. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá designar a un suplente y las personas que representen a las dependencias públicas deberán tener como mínimo nivel de director general.	IX. La persona representante del Comité Nacional del Sistema Producto Café. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá designar a un suplente y las personas que representen a las dependencias públicas deberán tener como mínimo nivel de director general.

Atentamente

Dip. Lorena Pino Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 7. Se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Cafeticultura Mexicana como instancia de diálogo, concertación y coordinación entre los sectores público, social y privado, para el desarrollo e impulso de la cadena productiva de café.	Artículo 7. Se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Cafeticultura Mexicana como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural , con autonomía técnica, operativa y de gestión, como instancia de diálogo, concertación y coordinación entre los sectores público, social y privado, para el desarrollo e impulso de la cadena productiva de café. La Comisión contará con patrimonio propio, estructura orgánica definida en su Reglamento Interno, y facultades ejecutivas para administrar programas de apoyo al sector cafetalero.

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera



C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

6

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para adicionar el artículo 30 Bis a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura**, proponiéndose lo siguiente:

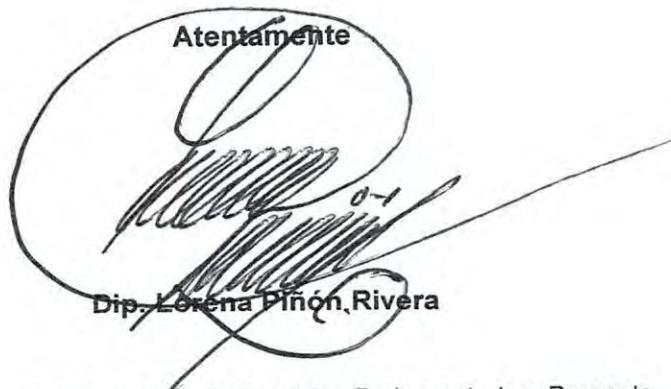
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Sin correlativo	<p>Artículo 30 Bis. Las personas físicas y morales del sector privado que realicen inversiones directas en infraestructura productiva, investigación, capacitación, o transferencia tecnológica destinada a fortalecer la cadena productiva del café, particularmente en el sector de producción primaria, gozarán de los siguientes estímulos fiscales:</p> <p>I. Exención del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de maquinaria, equipo, material vegetativo certificado, insumos orgánicos, infraestructura de beneficio húmedo y seco, y tecnología destinada exclusivamente a proyectos cafetaleros registrados ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Cafeticultura Mexicana;</p> <p>II. Deducibilidad acelerada al 100% en un solo ejercicio fiscal de las inversiones realizadas en infraestructura cafetalera, investigación aplicada, y programas de capacitación técnica para productores de café;</p> <p>III. Exención del Impuesto Sobre la Renta por los pagos de salarios y jornales efectuados a trabajadores contratados para labores de cultivo, cosecha, y beneficiado de café, siempre que los trabajadores estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y se cumplan las obligaciones laborales correspondientes;</p> <p>IV. Crédito fiscal equivalente al 25% del monto invertido en proyectos de certificación de café orgánico, de comercio justo, o de producción sustentable para pequeños productores,</p>





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	<p>aplicable contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.</p> <p>Los estímulos fiscales previstos en este artículo estarán sujetos a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La inversión deberá destinarse a proyectos que beneficien directamente a productores de pequeña escala;b) El inversionista deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional un proyecto detallado que incluya metas cuantificables de impacto social, productivo y ambiental;c) La Comisión Nacional verificará anualmente el cumplimiento de las metas comprometidas. El incumplimiento resultará en la pérdida de los beneficios fiscales y la obligación de reintegrar las cantidades no pagadas por concepto de impuestos, con actualización e intereses;d) Los beneficios fiscales aplicarán únicamente durante el ejercicio fiscal en que se realice la inversión y por los dos ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que se mantenga la operación del proyecto.

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

60

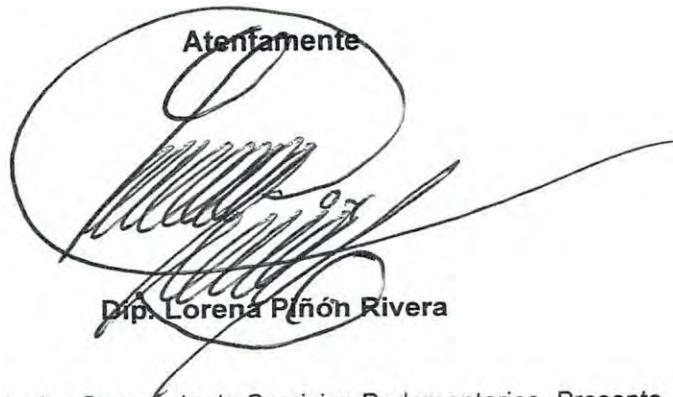
Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para adicionar el artículo 64 Bis a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalicultura**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Sin correlativo	<p>Artículo 64 Bis. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión, establecerá un Programa Nacional de Certificación de Servicios Ambientales Cafetaleros, que tendrá por objeto cuantificar, certificar y facilitar la comercialización de los servicios ambientales generados por los cafetales bajo sistemas agroforestales, particularmente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Captura y almacenamiento de carbono;II. Conservación de biodiversidad;III. Regulación hídrica y recarga de acuíferos;IV. Prevención de erosión y conservación de suelos;V. Provisión de hábitat para polinizadores y fauna silvestre. <p>El Programa establecerá metodologías estandarizadas para:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Medir y certificar la captura de carbono en cafetales bajo sombra, expresada en toneladas de CO₂ equivalente por hectárea por año;b) Emitir certificados de captura de carbono y otros servicios ambientales a nombre de los productores o sus organizaciones, los cuales podrán ser comercializados en mercados voluntarios nacionales o internacionales;





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	<p>c) Crear un Registro Nacional de Proyectos Cafetaleros de Captura de Carbono, administrado por la Comisión, que evite la doble contabilidad y garantice la transparencia de las transacciones.</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



D-10

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para adicionar el artículo 6 Bis a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalera, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalera**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Sin correlativo	Artículo 6 Bis. La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas productoras de café, establecerá Programas Estatales Específicos de Desarrollo Cafetalero que atiendan las particularidades agroclimáticas, varietales, culturales y de mercado de cada región.

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Diputado Diputada Kenia López Rabadán
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA que reforma la fracción I del artículo 73 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caficultura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caficultura**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 73. La Secretaría podrá colaborar con la Secretaría de Economía para:</p> <p>I. Presentar reportes e informes sobre la importación de café y sus efectos, en particular cuando existan indicios de posible existencia de prácticas desleales de comercio;</p> <p>II. Emitir opiniones técnicas sobre el comportamiento del mercado nacional e internacional del café y sus derivados, a partir del análisis de márgenes de demanda y consumo, que puedan ser consideradas por la Secretaría de Economía en el diseño de sus políticas comerciales;</p> <p>III. Proporcionar, a la Secretaría de Economía cuando lo solicite información técnica y estadística relacionada con la cadena productiva del café, para su posible consideración en procesos de modificación arancelaria o en las fracciones arancelarias aplicables, conforme a las reglas internacionales suscritas por el Estado mexicano, y</p> <p>IV. Entregar insumos técnicos y de diagnóstico a las autoridades competentes cuando así lo soliciten,</p>	<p>Artículo 73. La Secretaría podrá colaborar con la Secretaría de Economía para:</p> <p>I. Presentar reportes e informes sobre la importación de café y sus efectos, en particular cuando existan indicios de posible existencia de prácticas desleales de comercio. Cuando el volumen de importaciones de café en cualquier modalidad supere el 20% del consumo nacional aparente en un trimestre, o cuando el precio promedio de importación se ubique 15% por debajo del precio internacional de referencia, la Secretaría solicitará de inmediato a la Secretaría de Economía el inicio de investigaciones por posible dumping o prácticas desleales, y podrá proponer medidas de salvaguarda temporal en términos de la Ley de Comercio Exterior;</p> <p>II. Emitir opiniones técnicas sobre el comportamiento del mercado nacional e internacional del café y sus derivados, a partir del análisis de márgenes de demanda y consumo, que puedan ser consideradas por la Secretaría de Economía en el diseño de sus políticas comerciales;</p> <p>III. Proporcionar, a la Secretaría de Economía cuando lo solicite información técnica y estadística relacionada con la cadena productiva del café, para su posible consideración en procesos de modificación arancelaria o en las fracciones arancelarias aplicables, conforme a las reglas internacionales suscritas por el Estado mexicano, y</p> <p>IV. Entregar insumos técnicos y de diagnóstico a las autoridades competentes cuando así lo soliciten,</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>sobre posibles riesgos de afectación al sector cafetalero nacional, derivados de importaciones que no cumplan con disposiciones normativas o acuerdos internacionales, sin que ello implique facultad alguna para autorizar, restringir o condicionar las importaciones.</p> <p>En todo momento, la Secretaría se apoyará de las recomendaciones y opiniones emitidas por la Comisión.</p>	<p>sobre posibles riesgos de afectación al sector cafetalero nacional, derivados de importaciones que no cumplan con disposiciones normativas o acuerdos internacionales, sin que ello implique facultad alguna para autorizar, restringir o condicionar las importaciones.</p> <p>En todo momento, la Secretaría se apoyará de las recomendaciones y opiniones emitidas por la Comisión.</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

9

Diputada Kenia López Rabadán

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** para adicionar el **artículo 54 Bis a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalera, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafetalera**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Sin correlativo	<p>Artículo 54 Bis. El Comité de seguimiento de precios, con base en los estudios de costos de producción referidos en el Artículo 50, establecerá anualmente un Precio Mínimo de Garantía para café pergamino seco de calidad estándar, expresado en pesos mexicanos por kilogramo.</p> <p>Este precio mínimo cubrirá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los costos promedio ponderados de producción de las regiones cafetaleras;2. Un margen de utilidad del 20% para el productor; y3. Ajustes por inflación anual. <p>Cuando el precio de mercado del café pergamino se ubique por debajo del Precio Mínimo de Garantía por un periodo de 30 días consecutivos, la Secretaría activará automáticamente un programa de apoyos directos complementarios para que los productores registrados reciban la diferencia.</p> <p>El Precio Mínimo de Garantía será publicado en el Diario Oficial de la Federación antes del inicio de cada ciclo cafetalero y será de observancia obligatoria para programas</p>





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

PRI LXVI
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	gubernamentales de acopio o compra de café.

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

10

Quien suscribe, Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 5 considerado en la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 5. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría u otras instancias competentes, <u>podrá</u> establecer medidas de apoyo para el fomento de la cafeticultura, las cuales <u>podrán ser, de manera</u> entusiastica y no limitativa, las siguientes:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 5. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría u otras instancias competentes, establecerá obligatoriamente medidas de apoyo para el fomento de la cafeticultura, las cuales deberán incluir, cuando menos, las siguientes:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Apoyo a la infraestructura productiva.</p> <p>X. Programa de seguro cafetalero y fondo de contingencias.</p> <p>XI. Cualquier otra medida necesaria para promover el desarrollo sustentable de la cafeticultura.</p>

Atentamente

[Firma]

Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraiz Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>